

**Neiva, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). -**

RADICACIÓN:	2021-00381
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	EVA FRANCY MUÑOZ DIAZ
DEMANDADO	AURELIO JOSE GALLEGOS MACIAS

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la inscripción en el registro nacional de emplazados del demandado AURELIO JOSE GALLEGOS MACIAS, se dispone nombrar al abogado JOSE ANTONIO ALBADAN VARGAS<sup>1</sup>, para que defienda los intereses del demandado en calidad de curador ad-litem.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: [jaav1.jyf@gmail.com](mailto:jaav1.jyf@gmail.com) Celular: 318-556-8683

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44278f15a1bc4aa8b9817e209273fd3e4fa77a8e3cc94e4151f2e062c97ab**

Documento generado en 21/01/2022 03:44:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>